



Resolución Directoral

Nº 259 - 2015- MINCETUR/DM//COPESCO-DE

San Isidro, 23 OCT. 2015

VISTO:

El Informe Nº 001-2015/ADP 009-2015/MINCETUR/DM/COPESCO-CEP de fecha 20 de octubre de 2015 y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es su máxima autoridad ejecutiva, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el literal i) del artículo 11º del citado Manual, está facultado para aprobar las Bases administrativas de los procesos de selección;

Que, mediante Memorándum Nº 474- 2015-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 01 de setiembre de 2015, el área usuaria, la Unidad de Estudios y Proyectos solicita la contratación de consultoría para la Elaboración del Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Zona Arqueológica Monumental de Kuelap, distrito de Tingo, Provincia de Luya, Amazonas" - Componente de Conservación Fortaleza de Malcapampa;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Nº 037-2015-MINCETUR-COPESCO de fecha 16 de octubre de 2015, la Unidad de Administración, aprueba el Expediente de Contratación de consultoría para la Elaboración del Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Zona Arqueológica Monumental de Kuelap, distrito de Tingo, Provincia de Luya, Amazonas" - Componente de Conservación Fortaleza de Malcapampa, correspondiente a la Adjudicación Directa Pública Nº 009-2015-MINCETUR/COPESCO (Primera Convocatoria), con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 250,724.04 (Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Veinticuatro con 04/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con precios referidos al mes de octubre de 2015;

Que, a través del Informe N° 001-2015/ADP 009-2015/MINCETUR/DM/COPESCO-CEP de fecha 20 de octubre de 2015, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 005-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 23 de enero de 2015, solicita la aprobación de las Bases para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 009-2015-MINCETUR/COPESCO - Primera Convocatoria;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)", las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k); concordante con lo precisado en el quinto párrafo del artículo 24° del mismo cuerpo normativo que señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (Subrayado es agregado);

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, complementa indicando en su artículo 27° que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso." Siendo lo subrayado una de las competencias del Comité Especial contemplado en el numeral 2 de su artículo 31°, para lo cual considera lo establecido en su artículo 38°, referido a la Estandarización de Bases y a su artículo 39°, referido al contenido mínimo de las bases indicadas en el artículo 26° de la Ley. (Subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación de las bases, indicando: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE" (Subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12° y 26° de la Ley, 27° y 35° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 009-2015-MINCETUR/COPESCO - Primera Convocatoria, para la contratación de consultoría para la Elaboración del Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Zona Arqueológica Monumental de Kuelap, distrito de Tingo, Provincia de Luya, Amazonas" - Componente de Conservación Fortaleza de Malcapampa;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 009-2015-MINCETUR/COPESCO - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de consultoría para la Elaboración del Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Zona Arqueológica Monumental de Kuelap, distrito de Tingo, Provincia de Luya, Amazonas" - Componente de Conservación Fortaleza de Malcapampa, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 250,724.04 (Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Veinticuatro con 04/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con precios referidos al mes de octubre de 2015, los mismos que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2º.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.



Artículo 3º.- El Comité Especial Permanente es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE


JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR